



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0543

25 FEB. 2019

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 1662 de 2018 la empresa MAREQUIPOS S.A.S, identificada con el Nit. No. 900.703.124-7, solicita liquidación para una evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio Tierra Grata 4 y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio.
- Información Características del pozo: prueba de bombeo y recuperación del pozo 1.
- Perfil estratigráfico del pozo.
- Nivel Estático y Dinámico del pozo.

Que el 25 de Abril de 2018, MAREQUIPOS S.A.S, aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada a través del Auto No 610 de Abril 27 de 2018 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0543

RESOLUCION N° 25 FEB. 2019
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)"

Que al acercarse el usuario a surtir notificación personal del acto administrativo, los términos para realizar la publicación que el trámite conlleva se encontraban vencidos, por lo cual se procederá a fijar una nueva fecha de inspección ocular.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 882 de fecha Junio 29 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que bajo el radicado No.10910, el día 06 de Diciembre de 2018, el señor HERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ, aporta el informe de prueba de bombeo de un pozo perforado. En el predio Tierra Grata, la cual es admitida mediante el Auto No.1907 de fecha Diciembre 19 de 2018.

Que en informe técnico de fecha Septiembre 07 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:

"INSPECCION

La inspección se realizó en fecha 21/08/2018, acorde con lo indicado en el Auto de la referencia, contándose con la atención y acompañamiento del Hernando Alberto Gutiérrez Gutiérrez, en representación de la firma solicitante.

Localización: El predio Tierra Grata 4 es ribereño del río Frio por su margen izquierda, localizándose en la planicie aluvial Cienaga-Fundacion, vereda Candelaria, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas N10°51'58.80" -W74°12'20.48".

Área total predio: 69 has, acorde con certificados de libertad y tradición aportados

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0543

RESOLUCION N°
FECHA:

25 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)"

Área cultivada: 65.7 has

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente: La fuente para la presente concesión es un pozo localizado en el predio Tierra Grata 4, en las coordenadas N10°52'01.33" -W74°12'15.81".

OBSERVACION: La perforación del pozo en cuestión se realizó sin el correspondiente permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas que establece la norma ambiental vigente. Como consecuencia de lo anterior, no existe Acta de prueba de bombeo supervisada por funcionarios de CORPAMAG, como también lo indica la norma ambiental vigente.

Usos del agua: Lavado de fruta (banano) para exportación.

Para el riego del cultivo, el predio Tierra Grata 4 cuenta con concesión de aguas superficiales, vigente, a partir del río frío, acorde con Resolución No 1997 de 6/06/2108.

Caudal Solicitado: 8 lps.

Perjuicios a terceros: Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros por interferencia con otros pozos ya que de acuerdo a información del solicitante, los pozos más cercanos están a distancias superiores a los 400 m.

Servidumbre de acueducto: Para la presente concesión no se requiere servidumbre de acueducto, ya que tanto el pozo fuente como el sistema de conducción del agua se ubican al interior del predio solicitante.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0543

25 FEB. 2019

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)”

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante turbina eléctrica sumergible tipo lapicero de 3 hp, con tubería de 3" de ø. El agua es enviada mediante tubería de 3" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques de lavado de fruta. Las aguas servidas que se producen son conducidas hasta un reservorio existente en el predio, integrándose al agua para el riego de cultivo de banano.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo al uso del agua que le dará el solicitante y al módulo de consumo en lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	AREA COSECHAR (has)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps)
Lavado de fruta	0.09	65.7	5.91
Total caudal requerido			5.91

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Con la solicitud se aporta un documento con información sobre el pozo en cuanto a aforo, caudal, niveles estático y dinámico, estratigráfico, prueba de bombeo etc, sin embargo, esta información es técnicamente escueta; además, para la realización de la prueba de bombeo no se le aviso a la Corporación por lo que no hubo la supervisión oficial para dicha prueba, tal como lo indica la normatividad ambiental. Lo anterior indujo a la AA a requerir la realización de nueva prueba de bombeo con la presencia de uno de sus funcionarios, la cual se realizó en fecha 26/11/2019 según lo indica el Acta expuesta en el expediente 4979, a folio 42. Con la nueva prueba de bombeo se le determino al pozo un caudal explotable de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0543

RESOLUCION N°
FECHA:

25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)”

10.72 lps, el cual se tomara como la disponibilidad del recurso hídrico para atender la concesión que aquí se trata.

CONCEPTO

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la sociedad MAREQUIPOS S.A.S. con NIT No. 900703124-7, con caudal de 6.0 lps a partir del pozo existente en el predio “Tierra Grata 4” sobre las coordenadas N10°52'01.33"-W74°12'15.81", con destino a lavado de fruta (banano) que se produce en dicho predio.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años”.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala “las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0543
25 FEB. 2019

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)"

abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 5.91 lps, no obstante, para la actividad que la sociedad MAREQUIPOS S.A.S. con Nit No. 900.703.124-7, desarrollara su caudal es de 6.0 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor HERNANDO ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, en su condición de Representante Legal, de MAREQUIPOS S.A.S. con el Nit No.900.703.124-7, para el uso de lavado de fruta (banano) establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 07 de Septiembre de 2018, en beneficio del predio "Tierra Grata 4" con destino para el uso de lavado de fruta(banano) en el citado predio.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext: 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0543

25 FEB. 2019

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor del señor HERNANDO ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.131.815 de Barranquilla, quien actúa como Representante Legal de MAREQUIPOS S.A.S; identificada con el Nit No.900.703.124-7 para beneficio del predio "Tierra Grata 4", ubicado en la planicie aluvial Cienaga-Fundacion, Vereda Candelaria, Corregimiento de Orihueca, en el Municipio de Zona Bananera para ser utilizada de uso de lavado de fruta (banano), de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor HERNANDO ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición de caudal al paso del agua por el equipo derivador, con la finalidad de llevar registro de captaciones diarias y la facturación de la TUA sea por el real volumen captado (Dec 1076 de 2015).
2. Elaborar y presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 5 meses.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Tomar las medidas preventivas del caso a fin de que por la boca del pozo no se produzca ningún tipo de vertimiento al acuífero.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0543

RESOLUCION N°
FECHA:

25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)”

5. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes durante el periodo de verano (Enero-Abril) y 1 registro mensual durante el resto del año.
6. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación resultados de análisis físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de enero de cada año.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

05 4 3

25 FEB. 2019

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)"

ARTÍCULO QUINTO: El señor HERNANDO ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor HERNANDO ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, quien actúa como representante legal del predio Tierra Grata 4, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar.
Revisó: Sara Díaz Granados.
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez.
Expediente 4979

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

05431700

RESOLUCION N° 25 FEB. 2019
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD MAREQUIPOS S.A.S. CON NIT NO. 900.703.124-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO TIERRA GRATA 4, UBICADO EN LA PLANICIE ALUVIAL CIENAGA-FUNDACION, VEREDA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 6.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA(BANANO)”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 71 MAR 2019 días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente Fernando Alberto Gutierrez Gutierrez al señor(a) Fernando Alberto Gutierrez Gutierrez quien exhibió la C.C. No. 72.131.815 expedida en Paranáquillo en su condición de Legales-Legal el contenido de la Resolución No. 0543 De fecha 25 febrero 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c.c. 72.131.815 Balle

EL NOTIFICADOR

C. C.